

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA.-

CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA PORTÓN METÁLICO EN ESCUELA. MANUEL BONILLA DE LEPAERA LEMPIRA.-

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **HERNAN PALENCIA**, Con Número de Identidad. 1613-1987-01250 maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio Las Delicias, Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo: **CANCELADO 10-26-2016**
Construcción de portón en escuela Manuel Bonilla de las medidas siguientes: 4 columnas de las medidas siguientes: de 4.20 metros lineales de altura. De 0.50 X 0.50 de grosor. Forradas con sérica, construcción de solera enlazando las columnas frontales de 0.15 X 0.20 Centímetros de ancho y 4.15 metros de largo.- construcción de techo de 4.20 X 4 metros cuadrados.- colocación de tubos estructurales de 18 pies de largo y de 2. X 4 pulgadas de grosor, colocación de Aluzin, Fundición de 4.x 4 metros de piso, con colación de cerámica,

Construcción una base pequeña para portón pequeño de las medidas siguientes: 2.30 metros de alto, por .0.30 centímetros cuadrados de grosor, y fachada pequeña de teja para protección del mismo:

Construcción de base para portón pequeño de las medidas siguientes: 1.25 metros de ancho por 2.30 metros de alto, con fachada de teja sobre portón.-

Repello y pulido de 114 metros cuadrados de muro en la misma pared del portón.-

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: **TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 33,000.00).**-

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de dos meses: a partir de la fecha en que se firma este contrato 11 de Abril del presente año, debiendo de darlo por terminado la fecha 11 de Junio del año 2016.-

CLAUSULA CUARTO

Los pago será parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizara, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión y avance realizado por el Ingeniero encargado de obras, y por su persona, O en ausencia de estos, el empleado que el designe.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado.

CANCELADO
10-JUNIO-2016

CLAUSULA SEPTIMA:

Si en la recepción de la obra se encontrara errores y defectos en la descrito en la cláusula PRIMERA; deberá de realizar las correcciones necesarias y si es por negligencia en el trabajo deberá de hacerlos con costo de su propios fondos, no Municipal, dado a que se le ha advertido con anticipación.

CLAUSULA OCTAVA. :

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de letras de Gracias Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los once días del mes de Abril del año dos mil 2016.

MUNICIPIO DE LEPAERA